

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA ASOCIACION ALBENIZ PARA EL MANTENIMIENTO DE UN PISO DE INSERCION

En Avilés a 5 de junio de 2015

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, la alcaldesa Doña pilar Varela Díaz, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 11 de junio de 2011, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España número 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra, en representación de la Asociación Albéniz (CIF: G33340555) su presidente Francisco G. Vicente Canela, con DNI: 11.394.756-G

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. El fomento de las actividades favorecedoras de la reinserción social de las personas en situación de exclusión social o riesgo de ello es una de las medidas que se tratan de desarrollar por el gobierno municipal de Avilés.

2. En el presupuesto municipal vigente se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención mediante partida nominativa 171/23110/48900 "Convenio SUBV ASOCIACIÓN ALBENIZ – MANT. PISO INSERCION".

3. Por Decreto de la Concejala Delegada nº: 1863/2015 de 17 de marzo de 2015, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de la subvención a la Asociación Albéniz (CIF: G33340555), para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A de fecha 4-9-2008 (OGMS), al tratarse de uno de los supuestos en lo que no es posible promover la convocatoria pública.

4. Que la Asociación Albéniz se constituye en el año 1991 para unir los esfuerzos de diversas personas que desde distintos ámbitos desarrolla labores de voluntariado con



instituciones relacionadas con las personas "sin techo". A lo largo de los años se van concretando diversos proyectos en función de las necesidades que surgen en el ámbito de la exclusión: domicilios de inserción para jóvenes sin techo, centro de día para la colaboración en procesos de inserción sociolaboral, recursos residenciales para menores cercanos a la mayoría de edad, etc. Fruto de la colaboración con la Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Villabona facilitando un recurso residencial y educativo para los permisos penitenciarios, el Equipo de la UTE propone a la Asociación concretar la colaboración en un recurso más estable mediante el presente Convenio.

5.- Que la Asociación Albéniz tiene como finalidad, entre otras, la colaboración con personas en situación o riesgo de exclusión social para la consecución de la autonomía personal.

6. Tanto la orientación metodológica y los objetivos de este proyecto como la experiencia en esta materia de la Asociación Albéniz viene avalada en la colaboración con diversas administraciones en el Principado de Asturias en la puesta en marcha de dispositivos de este tipo, hacen considerar el interés de la iniciativa objeto del Convenio.

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la Asociación Albéniz (NIF: G33340555) cuya finalidad es dar continuidad a los *Programas de Reinserción Social de personas internadas en centros penitenciarios*, de cara a contribuir a su proceso de reinserción social, dando con ello respuesta a las necesidades de fomentar la actividad municipal de colaborar en la reinserción social de las personas en riesgo o situación de exclusión social.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

Segunda.- Beneficiarios.

Es beneficiario de esta subvención la Asociación Albéniz (NIF: G33340555), la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

Tercera. Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGMS, la Asociación Albéniz tendrá los siguientes:

- Facilitar a las personas destinatarias un recurso de carácter residencial y educativo, que les permita la obtención de permisos penitenciarios.
- Generar un espacio que se convierta en una referencia de colaboración en su proceso de incorporación a la ciudadanía plena, en el momento en el que abandonen el Centro Penitenciario.
- Ofrecerles y/o acompañarles en actividades de ocio a lo largo de los permisos.
- Colaborar educativamente con las personas destinatarias en la Unidad Terapéutica Educativa del Centro Penitenciario de Villabona, de acuerdo con lo que se establezca con el Equipo de la misma.
- Programación del permiso penitenciario con las personas en situación de reclusión, de acuerdo con los criterios que marque la UTE.
- Facilitar residencia para 4 plazas con seguimiento educativo para el desarrollo de los permisos penitenciarios.
- Actividades de acompañamiento en los permisos
- Evaluación del desarrollo del permiso con las personas participantes.
- Coordinación con el personal profesional de la UTE, con elaboración de informes del desarrollo de los permisos y reuniones de análisis previas y posteriores a cada una.

Cuarta.- Financiación.

El presupuesto anual estimado de ingresos y gastos de la actuación a subvencionar es VENTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Euros (26.850,00 €).

El importe total de la subvención será de **TRES MIL QUINIENTOS euros (3.500,00 €)** y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23110/48900 "Convenio SUBV ASOCIACIÓN ALBENIZ – MANT. PISO INSERCIÓN" del presupuesto vigente.

Quinta.- La Asociación Albéniz intentará financiar el 86,96% del coste de las actuaciones bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones que pudiera conseguir.

Sexta.- La presente subvención es compatible con otras siempre y cuando el monto total de subvenciones recibidas no supere el presupuesto anual calculado por la propia Asociación. Debiendo acreditarse la percepción de otras subvenciones, así como que el

importe de las subvenciones recibidas no supere el coste total del proyecto.

Séptima.- Podrán imputarse a esta subvención los gastos que aparecen en el artículo 29 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS) apartado 1.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial, como máximo hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Octava.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

Las características de la entidad destinataria tanto por su carácter benéfico-asistencial, como por el proyecto a desarrollar y teniendo en cuenta el presupuesto total anual del mismo motiva que la subvención de TRES MIL QUINIENTOS euros (3.500,00 €) se librará por el Ayuntamiento de Avilés en un único pago anticipado y de conformidad con el artículo 38.5 de la OGMS no se exige la presentación de garantías.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa y correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado según recogen los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Avilés antes del 31 de enero de 2016. La documentación para esta justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Avilés (Plaza de España, 1. 33402 Avilés).

Los originales de las facturas y justificantes de pago previamente estampillados por el Servicio gestor de la subvención se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en

todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

Novena. Comisión Mixta.

En caso de divergencias en la interpretación de las presentes cláusulas se constituirá una comisión mixta, constituida por al menos un técnico de cada entidad firmante, para evitar posibles litigios en la justificación de las actuaciones objeto de este convenio.

Décima. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

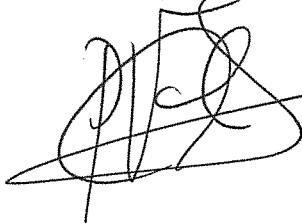
Undécima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2015.

Duodécima. Régimen jurídico aplicable.

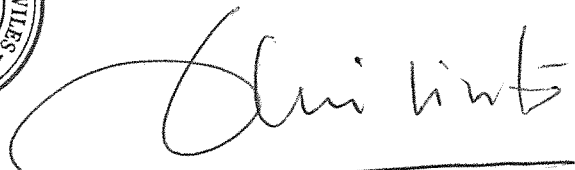
La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA ALCALDESA



Fdo. Pilar Varela Díaz

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION ALBENIZ



Fdo. Francisco G. Vicente Canela

